

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS
DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2026-2029.**

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

P R E S E N T E

La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, apartado A, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 12, fracción II, 13, fracción XXI, LXIV, 67, 70, fracción I, 72, fracción I y X, 74, fracción XXIX, 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 5, fracción I, 84, fracciones I y II, 85, fracción I, 86, 95, fracción II, 103, 104, 105, 106, 107, 177 fracciones I a la IV, 187, 192, 210, 221, fracción I, 222, fracciones III y VIII, 252, fracciones II, 256, 257, 258, 260, 270, 271 273, 274, 275, 276, 277 y 278 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; y, el Acuerdo **AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/008/2024** , por el que se aprueba la integración de Comisiones Ordinarias y Comités del Congreso de la Ciudad de México, presenta el **DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2026-2029**. Lo anterior conforme al siguiente:

P R E Á M B U L O

- I. Que a través del oficio **PA05-05-300/100/057-2026**, de fecha 9 de abril de 2026, enviada por la Biól. Mónica Viétnica, Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México , se solicita al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, Diputado Jesús Sesma Suárez, iniciar el proceso de elección de las 10 personas consejeras ciudadanas para el ejercicio 2026-2029.

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2026-2029.

- II. Que la Presidencia de la Mesa Directiva, presidida por el Diputado Jesús Sesma Suárez, a través del oficio **MDPPOSA/CSP/1557/2026**, notificó a las Comisiones de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México sobre el oficio **PA05-05-300/100/057-2026** recibido y a partir de ello surta los efectos a que haya lugar.
- III. Estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, son competentes para conocer del asunto en cuestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 párrafo segundo, 70 fracción I, 72, 73, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 105, 106, 187, 221 fracción I, 222 fracción I y VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 12, 13, 15 BIS 1, 15 BIS 2, 34, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.
- IV. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se reunieron el 13 de mayo de 2026, para dictaminar sobre el procedimiento para la designación de las personas consejeras ciudadanas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con el fin de someterlas a la consideración del Pleno de este H. Congreso, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. A través del oficio **PA05-05-300/100/057-2026**, de fecha 9 de abril de 2026, enviada por la Biól. Mónica Viétnica, Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2026-2029.

Territorial de la Ciudad de México , se solicita al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, Diputado Jesús Sesma Suárez, iniciar el proceso de elección de las 10 personas consejeras ciudadanas para el ejercicio 2026-2029.

- II. La Presidencia de la Mesa Directiva, presidida por el Diputado Jesús Sesma Suárez, a través del oficio **MDPPOSA/CSP/1557/2026**, notificó a las Comisiones de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México sobre el oficio **PA05-05-300/100/057-2026** recibido y a partir de ello surta los efectos a que haya lugar.
- III. Mediante oficio **CCDMX/IIL/CPMACCPE/0102/2026** se llevó a cabo la Convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria de estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, el cual fue enviado al correo institucional de las Diputadas y Diputados integrantes de estas comisiones unidas dictaminadoras el 21 de abril del mismo año.
- IV. Con fecha de 22 de abril de 2026, estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en su Primera Sesión Extraordinaria aprobaron el **ACUERDO AC/CCDMX/IIIL/CPMACCPE/COTCM/001/2026 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL FORMATO Y EL CALENDARIO DE LAS ENTREVISTAS, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER AL PLENO LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS
DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2026-2029.**

- V. Mediante el oficio **CCDMX/IIIL/CPMACCPE/0107/2026** , de fecha 22 de abril de 2026, la presidencia de esta Comisión remitió el acuerdo aprobado a la Coordinación de Servicios Parlamentarios de este Congreso.
- VI. Mediante el oficio **CCDMX/IIIL/CPMACCPE/0106/2026**, de fecha 22 de abril de 2026, la presidencia de esta Comisión remitió el acuerdo aprobado al Dip. Jesús Sesma Suárez, Presidente de la Mesa Directiva de este Congreso.
- VII. Mediante el oficio **CCDMX/IIIL/CPMACCPE/0123/2026** de fecha 1 de mayo de 2026, la presidencia de estas Comisiones Unidas notificó a sus integrantes la recepción de aspirantes y remitió los expedientes recibidos en el plazo referido dentro de la convocatoria para su análisis correspondiente.
- VIII. Mediante el oficio **CCDMX/IIIL/CPMACCPE/0126/2026** de fecha 4 de mayo de 2026, la presidencia de estas Comisiones Unidas notificó, con fundamento en el acuerdo previamente citado, a sus integrantes el formato de cédulas de evaluación para su conocimiento y estudio.
- IX. Mediante el oficio **CCDMX/IIIL/CPMACCPE/0125/2026**, de fecha 4 de mayo de 2026, la presidencia de estas Comisiones Unidas cito a las y los diputados integrantes a la sesión de entrevistas calendarizada para el jueves 7 de mayo de 2026 de 10:00 a 15:40 horas en la Sala de Juntas “Benita Galeana” del Palacio Legislativo de Donceles.
- X. Mediante el oficio **CCDMX/IIIL/CPMACCPE/0124/2026**, de fecha 4 de mayo de 2026, la presidencia de esta Comisión notificó a las personas aspirantes a ser consejeras ciudadanas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS
DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2026-2029.**

de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el acuerdo
AC/CCDMX/IIIL/CPMACCPE/COTCM/001/2026.

- XI. Con fecha 7 de mayo de 2026, se llevaron a cabo las entrevistas a las a las personas aspirantes a ser consejeras ciudadanas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el acuerdo **AC/CCDMX/IIIL/CPMACCPE/COTCM/001/2026.**
- XII. Que, de conformidad con lo establecido en el numeral QUINTO del acuerdo **AC/CCDMX/IIIL/CPMACCPE/COTCM/001/2026**, se recibieron en tiempo y forma las cédulas debidamente requisitadas, proporcionadas por la presidencia, para el computo de la evaluación y su integración en el presente dictamen.

Se anexan al final de este documento los oficios citados para su cotejo mediante código QR y link de acceso.

Estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, son competentes para conocer del asunto en cuestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 párrafo segundo, 70 fracción I, 72, 73, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 105, 106, 187, 221 fracción I, 222 fracción I y VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 12, 13, 15 BIS 1, 15 BIS 2, 34, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS
DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2026-2029.**

Climático, y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se reunieron el 13 de mayo de 2026, para dictaminar la designación de las personas consejeras ciudadanas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de este H. Congreso, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartados A, numeral 1, D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 12 fracción II, 13 fracciones XXI y LXIV, 67, 72, fracciones I y X, 73, 74 fracción XIII y XXIX, 75, 77 párrafo tercero, 78 y 80 de la Ley Orgánica; 5 fracción I, 84 fracciones I y II, 85 fracción I, 86, 95 fracción I, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 222 fracción VIII, 245, 255, 256, 257, 258, 283, 284 y 285 del Reglamento, ambas del Congreso de la Ciudad de México, así como los artículos 15 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, y el artículo 34 de su Reglamento, estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México son competentes para conocer y dictaminar sobre la designación de las personas consejeras ciudadanas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México para el periodo 2026-2029.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México *“La Procuraduría, como autoridad ambiental y del ordenamiento territorial, es un organismo público descentralizado, de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, que tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado, y la utilización racional del territorio y los recursos naturales, para su desarrollo,*

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS
DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2026-2029.**

salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que se le otorgan en el presente ordenamiento.”

TERCERO.- Que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se creó con el objeto y misión de vigilar el cumplimiento cabal de las disposiciones jurídicas vigentes en materia ambiental y del ordenamiento territorial en la Ciudad de México, así como para defender el derecho de sus habitantes a disfrutar de un medio ambiente sano y un territorio ordenado, para su desarrollo y bienestar.

Para lograr este objetivo, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, ejerce sus distintas atribuciones como son la información y asesoría que brindan a la población, respecto a sus derechos y obligaciones ambientales, lo cual cumple con una doble función, por un lado el prevenir la generación de daños e incumplimientos ambientales, y por el otro, facilitar el ejercicio pleno de sus derechos urbano ambientales, ante diversas autoridades cuando estos pudiera verse vulnerados.

Por otro lado, la PAOT atiende denuncias o inicia investigaciones de oficio, por actos u omisiones que pueden causar un daño ambiental o un desequilibrio ecológico o constituir incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y territorial. Estas investigaciones están técnica y jurídicamente sustentadas y pueden dar lugar a la emisión de resoluciones y/o recomendaciones a las autoridades que están siendo omisas en el cumplimiento de sus obligaciones ambientales y territoriales.

CUARTO.- Que, DE acuerdo a lo precisado en el artículo 6 de la referida ley Orgánica, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial se integra de la siguiente Forma:

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS
DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2026-2029.

- I. El Consejo de Gobierno;*
- II. El Procurador(a);*
- III. La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales;*
- IV. La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial;*
- V. La Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos;*
- VI. El Comité Técnico Asesor;**
- VII. La Coordinación Técnica y de Sistemas;*
- VIII. La Coordinación Administrativa;*
- IX. La Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión; y*
- X. Las Direcciones, subdirecciones y jefaturas de unidad departamental, así como las demás que se establezcan en el Reglamento de esta Ley y Manuales Administrativos.*

Cabe señalar que fue mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el nueve de enero de dos mil seis, que se incorporó a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, la figura de los Consejeros Ciudadanos como integrantes de dos órganos que integran la propia Procuraduría.

Primeramente, la adición de la fracción V al artículo 6, así como la incorporación de los artículos 15 BIS y 15 BIS 1, con los que se crea propiamente el Comité Técnico Asesor y precisa lo concerniente a su Integración, de la cual destacan los diez Consejeros Ciudadanos. Por otro lado, la integración de cuatro de estos Consejeros Ciudadanos al órgano Rector de la Procuraduría, que es el Consejo de Gobierno, lo anterior de conformidad con la fracción III de su artículo 12.

QUINTO.- Que conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, es el órgano rector de la Procuraduría y se integrará con carácter plural y multidisciplinario de la siguiente forma:

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS
DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2026-2029.**

- I. La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México o la persona que designe, quien lo(a) presidirá;*
- II. Una persona representante de las personas titulares de cada una de las Secretarías de Medio Ambiente; Desarrollo Urbano y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad; y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva; y*
- III. Cuatro Consejeros Ciudadanos, hombres y mujeres, que reúnan los requisitos señalados en el artículo 15 BIS 2 de este ordenamiento, quienes serán designados conforme a lo dispuesto en dicho precepto y que formarán parte del Comité Técnico Asesor de la Procuraduría.*

Las funciones del Consejo de Gobierno se encuentran enlistadas en el artículo 14 de la multicitada Ley de la siguiente forma:

Artículo 14.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar el proyecto de Reglamento de esta Ley y sus modificaciones;*
- II. Aprobar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos y los programas correspondientes;*
- III. Aprobar los programas y planes de trabajo presentados por la o el Procurador;*
- IV. Opinar sobre el Informe de la Procuraduría;*
- V. Aprobar los manuales de organización y de procedimientos de la Procuraduría y hacerlos del conocimiento de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México;*
- VI. Designar al Secretario(a) Técnico(a); y*
- VII. Apoyar las funciones de la Procuraduría, a fin de que ésta cumpla de manera eficaz, con las disposiciones en materia ambiental, del ordenamiento territorial y de protección y bienestar animal en la Ciudad de México, garantizando la defensa de los derechos de*

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS
DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2026-2029.**

los habitantes de esta Ciudad, a disfrutar de un ambiente adecuado, para su desarrollo, salud y bienestar, así como de un ordenamiento territorial sustentable;

VIII. Establecer, entre otros aspectos, las reglas a que se sujetará el Consejo de Gobierno y el Comité Técnico Asesor, respecto de su operación y funcionamiento, calendario de reuniones, quórum para sesionar, toma de decisiones y demás que en el ámbito de dichos órganos colegiados se requieran, para asegurar el buen funcionamiento de la Procuraduría, y

IX. Las demás que establezca el Reglamento

SEXTO.- Que, el Comité Técnico Asesor es un órgano auxiliar de la Procuraduría, cuyas funciones se enlistan en el artículo 15 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la siguiente forma:

I. Opinar respecto de los programas, estudios, manuales y acciones de la Procuraduría, así como proponerle la adopción de medidas y mecanismos tendientes a reforzar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial en la Ciudad de México;

II. Proponer a la Procuraduría, los proyectos, estudios y actividades para incrementar la eficacia y eficiencia en el ejercicio de sus atribuciones;

III. Opinar respecto de la designación y remoción de los Subprocuradores y Coordinadores de la Procuraduría;

IV. Emitir opiniones técnicas relacionadas con los actos y procedimientos que desarrolle la Procuraduría;

V. Estudiar y formular propuestas en los asuntos y casos específicos que someta a su consideración la Procuraduría o aquéllos que determine el propio Comité;

VI. Hacer propuestas para la elaboración del programa anual de trabajo de la Procuraduría;

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2026-2029.

VII. Conocer, evaluar y opinar sobre los informes que elabore el titular de la Procuraduría; y

VIII. Las demás que determine el Reglamento de esta Ley.

Por cuanto hace a su integración, el artículo 15 BIS 1 establece lo siguiente:

I. Un Presidente, que será el titular de la Procuraduría;

II. Un Secretario Técnico, quien será designado por el titular de la Procuraduría;

III. Diez Consejeros Ciudadanos, incluyendo aquéllos que forman parte del Consejo de Gobierno de la Procuraduría.

En ese orden de ideas, de conformidad con el Artículo 15 BIS 2, las y los Consejeros Ciudadanos deberán gozar de buena reputación, con reconocidos méritos profesionales, científicos, técnicos, académicos o sociales en las materias relacionadas con las atribuciones de la Procuraduría; durarán en su encargo tres años, prorrogables por un periodo igual y su participación en el Comité Técnico Asesor tendrá el carácter de honorario.

SÉPTIMO.- Que, si bien la legislación ambiental y el ordenamiento territorial establece los derechos y obligaciones que en estas materias tienen los habitantes de la Ciudad de México, también establece que se debe garantizar institucionalmente el acceso de la población a la efectiva impartición de justicia en materia ambiental, siendo justamente en este punto relativamente importante la revisión exacta y minuciosa de los perfiles académicos y profesionales de cada uno de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Ciudadanos, con la finalidad de fortalecer las funciones y los trabajos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

OCTAVO.- Que, con fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, tomaron protesta las últimas personas que ocuparon el cargo de Consejeras y Consejeros de la Procuraduría

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS
DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2026-2029.**

Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, cuyo periodo de tres años comenzó a correr a partir del mismo día de su toma de protesta, por lo que el mismo culminó el cinco de diciembre de dos mil veintidós, siendo imperiosa la renovación de los cargos en comento.

NOVENO.- Al respecto y en atención al **ACUERDO AC/CCDMX/IIIL/CPMACCPE/COTCM/001/2026 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL FORMATO Y EL CALENDARIO DE LAS ENTREVISTAS, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER AL PLENO LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, se recibieron un total de diecisiete propuestas, ocho mujeres y nueve hombres, de los cuales uno es ciudadano que ha ocupado el cargo de Consejero Ciudadano, mismos que se enlistan a continuación:

	Nombre
1	Jorge Alcocer Warnholtz
2	Alma Cabrera Ramírez
3	Claudia Dib Schekaiban
4	Carlos Fernando Esquivel Lacroix
5	David Pavel Gómez Granados
6	Estela Guadalupe González Hernández
7	Verónica González Mondragón
8	Luis Manuel León Hernández
9	Juan Manuel Núñez Hernández
10	Diana María Pérez Molero Bustamante

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS
DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2026-2029.

11	Vladimir Humberto Pliego Moreno
12	Gabriela Quiroga Garcia
13	Adriana Rivera Cerecedo
14	Edgar Daniel Sánchez Barrientos
15	Rodolfo Sánchez Zaragoza
16	Clemencia Santos Cerquera
17	Rafael Trovamala Landa

DÉCIMO.- Que, debe precisarse que estas dictaminadoras realizaron las entrevistas respectivas a las y los diecisiete aspirantes que se registraron en el procedimiento, en la fecha y hora que quedaron preciaadas en los oficios de notificación **CCDMX/IIIL/CPMACCPE/0124/2026** y **CCDMX/IIIL/CPMACCPE/0125/2026**.

En ese orden de ideas, resulta oportuno destacar que estas dictaminadoras analizaron detalladamente los expedientes de las y los aspirantes, posteriormente se escucharon sus motivos y propuestas para formar parte de ese órgano colegiado, y se les formularon las preguntas necesarias para poder calificar los mejores perfiles y así establecer un criterio sobre cada uno de las y los aspirantes.

DÉCIMO PRIMERO.- Que estas dictaminadoras están convencidas que el nombramiento de las Personas Consejeras Ciudadanas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México debe ser el resultado de un ejercicio democrático y reflexivo sobre el reconocimiento y escrutinio a las mejores mujeres y hombres que de forma efectiva apoyen al fortalecimiento de esta importante institución.

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS
DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2026-2029.

DÉCIMO SEFGUNDO. - Que, para el desarrollo de las entrevistas, y de conformidad con el numeral SEGUNDO del acuerdo **AC/CCDMX/IIIL/CPMACCPE/COTCM/001/2026**, se contemplo el siguiente formato de cédulas de evaluación:

SEGUNDO.- Se aprueba formato de cédula de evaluación y escala de puntaje para las personas aspirantes:

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE		
NO.	ASPECTO A VALORAR	PUNTAJE (ESCALA DEL 6 AL 10)
1	Calidad de la exposición	
2	Uso efectivo y eficiente del tiempo disponible.	
SOLVENCIA EN LAS SIGUIENTES MATERIAS:		
3	Experiencia y trayectoria en el tema de la prevención y cuidado del medio ambiente y el Ordenamiento Territorial.	
5	Conocimientos del Funcionamiento de la Procuraduría del Medio Ambiente y ordenamiento Territorial de la CDMX.	
5	Rendición de cuentas y responsabilidades administrativas	
6	Control interno y combate a la corrupción	

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS
DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2026-2029.

7	Calificación general en sección de preguntas y respuestas.	
TOTAL		
DIPUTADA (O):		
COMISIÓN:		
FIRMA:		

Puntaje	Evaluación
6	Insuficiente
7	Regular
8	Bueno
9	Muy bueno
10	Excelente

DÉCIMO TERCERO.- Estas dictaminadoras después de analizar los curriculums y la documentación remitida por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México de las candidatas y el candidato, concluyó que las personas aspirantes cumplían con los requisitos establecidos en el artículo 15 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

DÉCIMO CUARTO.- Del análisis a los curriculums, documentación y entrevistas de la candidata y candidatos a ocupar el cargo de consejeras ciudadanas de la Procuraduría

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS
DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2026-2029.**

Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, para el periodo 2026-2029, se concluyó lo siguiente a través del computo de las CEDULAS DE EVALUACIÓN nombrar a los siguientes diez ciudadanos:

1. ***Estela Guadalupe González Hernández***
2. ***Adriana Rivera Cerecedo***
3. ***Vladimir Humberto Pliego Moreno***
4. ***Rodolfo Sánchez Zaragoza***
5. ***Edgar Daniel Sánchez Barrientos***
6. ***Clemencia Santos Cerquera***
7. ***David Pavel Gómez Granados***
8. ***Juan Manuel Nuñez Hernández***
9. ***Gabriela Quiroga García***
10. ***Claudia Dib Schekaiban***

En cuanto al cumplimiento de los requisitos legales, es de advertir que todas y todos cumplieron cabalmente con lo establecido en el artículo 15 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

En relación a los Conocimientos Ambientales y del Ordenamiento Territorial, es de señalar que las personas evaluadas en su totalidad acreditaron mediante los documentos idóneos, así como con su entrevista que, cuentan con la formación adecuada y experiencia destacada en materia de medio ambiente y ordenamiento territorial, no obstante, se advierte que a las diez personas enlistadas, debido a su previa experiencia, su formación con visión ambiental y los distintos cargos desempeñados, acredita con una visión integral y adecuada para ser consejeras ciudadanas de esta procuraduría en el periodo de 2026-2029.

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS
DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2026-2029.**

Se anexa, para su cotejo, la tabla de resultados derivados de la revisión de cédulas de los catorce integrantes de estas comisiones unidas (en formato Excel).

DÉCIMO QUINTO.- Que, las diputadas y diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras acordaron proponer al Pleno de este Congreso, como personas consejeras ciudadanas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, para el periodo 2026-2029 a las siguientes diez personas:

1. **Estela Guadalupe González Hernández**
2. **Adriana Rivera Cerecedo**
3. **Vladimir Humberto Pliego Moreno**
4. **Rodolfo Sánchez Zaragoza**
5. **Edgar Daniel Sánchez Barrientos**
6. **Clemencia Santos Cerquera**
7. **David Pavel Gómez Granados**
8. **Juan Manuel Nuñez Hernández**
9. **Gabriela Quiroga García**
10. **Claudia Dib Schekaiban**

Lo anterior, en virtud de considerarse como los mejores perfiles por su formación y experiencia en la materia Ambiental y del Ordenamiento Territorial. Además de que cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Asimismo, y con fundamento el numeral SÉPTIMO del acuerdo **AC/CCDMX/IIIL/CPMACCPE/COTCM/001/2026**, son las primeras cuatro personas de dicha lista las que integrarán el Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Ello, al ser las personas con mejor puntaje obtenido durante el proceso de evaluación.

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS
DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2026-2029.**

Por lo anteriormente, expuesto y fundado, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, someten a la consideración del pleno el siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se designa como personas consejeras ciudadanas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, para el periodo 2026-2029 a las siguientes diez personas:

1. **Estela Guadalupe González Hernández**
2. **Adriana Rivera Cerecedo**
3. **Vladimir Humberto Pliego Moreno**
4. **Rodolfo Sánchez Zaragoza**
5. **Edgar Daniel Sánchez Barrientos**
6. **Clemencia Santos Cerquera**
7. **David Pavel Gómez Granados**
8. **Juan Manuel Nuñez Hernández**
9. **Gabriela Quiroga García**
10. **Claudia Dib Schekaiban**

SEGUNDO.- Se designa como integrantes del Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México a las siguientes cuatro personas:

1. **Estela Guadalupe González Hernández**
2. **Adriana Rivera Cerecedo**
3. **Vladimir Humberto Pliego Moreno**
4. **Rodolfo Sánchez Zaragoza**

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS
DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2026-2029.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente dictamen a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, por lo que una vez aprobado por dicha soberanía, cítese a las y los diez Consejeras y Consejeros Ciudadanos designados para tomar protesta ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de y para que a partir de esa fecha inicie la vigencia de su cargo.

Así lo aprobó el pleno de las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México del Congreso de la Ciudad de México en su III Legislatura a los 13 días del mes de mayo de 2026.

**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN
ECOLÓGICA.**

NOMBRE:	A FAVOR (FIRMA)	EN CONTRA (FIRMA)	ABSTENCIÓN (FIRMA)
DIP. ELVIA GUADALUPE ESTRADA BARBA PRESIDENTA			
DIP. TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ VICEPRESIDENTA			

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS
DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2026-2029.**

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA SECRETARIO			
DIP. LUISA FERNANDA LEDESMA ALPIZAR INTEGRANTE			
DIP. JUAN ESTUARDO RUBIO GUALITO INTEGRANTE			
DIP. XÓCHITL BRAVO ESPINOSA INTEGRANTE			
DIP. PAULO EMILIO GARCÍA GONZÁLEZ INTEGRANTE			

COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NOMBRE:	A FAVOR (FIRMA)	EN CONTRA (FIRMA)	ABSTENCIÓN (FIRMA)
DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA PRESIDENTA			
DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA VICEPRESIDENTA			
DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ SECRETARIO			

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS
DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2026-2029.**

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ INTEGRANTE			
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE			
DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA INTEGRANTE			
DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO INTEGRANTE			